

GAJ: Curso CERO MI PRIMER JUICIO RÁPIDO

ELENA VALLEJO GARCÍA
evallejo@aequoadvocats.com



¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGULADO?



LIBRO IV, TITULO III, ARTS.
795 A 803 LECRIM.



REGULACIÓN SUPLETORIA:
Procedimiento Abreviado.

- Título II artículos 757 a 794 Lecrim.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ENJUICIAMIENTO RÁPIDO

¿CUÁNDO?



Artículo 795 (I)

**DELITOS
CASTIGADOS
CON PENA
PRIVATIVA DE
LIBERTAD
MENOR O
IGUAL 5 AÑOS**

**CUALQUIER
OTRA PENA
QUE NO
EXCEDA 10
AÑOS/CUALQ.
CUANTÍA**

**INCOACIÓN DEL
PROCESO:
ATESTADO
POLICIAL**

**DETENIDO O
CITADO ANTE
EL JG**

Artículo 795 (II)

**Y CONCURRA
ALGUNA DE ESTAS
CIRCUNSTANCIAS:**

- DELITOS FLAGRANTES - **OBLIGATORIO**
- ALGÚN DELITO DE LA LISTA - **OBLIGATORIO:**
 - LESIONES, COACCIONES, AMENZAS, VIOLENCIA FÍSICA/PSÍQUICA HABITUAL VS PERSONAS ART. 173.2 CP
 - HURTO
 - ROBO
 - HURTO Y ROBO DE USO DE VEHÍCULOS
 - VS SEGURIDAD DEL TRÁFICO
 - DAÑOS DEL ART. 263 CP
 - SALUD PÚBLICA ART. 368 INCISO 2º CP
 - DELITOS FLAGRANTES PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE ARTS. 270, 273, 274, 275 CP.

Artículo 795 (III)

**TERCER
CRITERIO:
FACULTATIVO**

- QUE LA INSTRUCCIÓN SE PRESUMA SENCILLA

NO SE APLICARÁ

- SI FUEREN CONEXOS CON OTRO/S DELITOS NO COMPENDIDOS EN ART. 795.1.2º LECRIM.
- SECRETO DE LAS ACTUACIONES ART. 302 LECRIM.

ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL: ART. 796 (I)

PRACTICARÁ
DURANTE LA
DETENCIÓN
LAS
DILIGENCIAS:

- Informe sanitario art.770
- Información derecho a ser asistido por abogado
- Citación del denunciado si no está detenido

ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL: ART. 796 (II)

PRACTICARÁ
DURANTE LA
DETENCIÓN
LAS
DILIGENCIAS:

- Citación testigos con apercibimiento. No FCSE
- Entidades art. 117 CP - Aseguradoras
- Remitirá a toxicología sustancias aprehendidas
- Control de alcoholemia
- Informe pericial tasación objetos

ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL: ART. 796 (III)

Circunstancias art. 795.1 Lecrim. sin
detención/localización

+

Rápida identificación

=

- Continuación diligencias en único atestado
- Remisión al juzgado de guardia tras detención/citación
- Plazo 5 días
- Notificación inmediata JG + MF

EN EL JG Art. 797 (I)

- Atestado + objetos + instrumentos + pruebas
- Auto incoación DU – Irrecurable
- Práctica diligencias:
 - Antecedentes penales
 - Médico forense
 - Perito tasación bienes o efectos aprehendidos

EN EL JG Art. 797 (II)

- Declaración detenido/citado ➡ art. 487
- Declaración testigos ➡ art. 420
- Información de derechos ofendido/perjudicado art. 776
- Rueda
- Careo
- Citaciones necesarias
- Cualquier diligencia realizable en plazo guardia art. 799

EN EL JG Art. 797 (III)

Residencia testigo/víctima que impida comparecer JO



Práctica inmediata asegurando contradicción



Documentarse en soporte apto para reproducción

EN EL JG Art. 797 (IV)

Abogado defensor tb habilitado para
representación legal en JG

Garantía derecho de defensa: copia
actuaciones

CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ART. 798 LECRIM.

- Petición medidas cautelares: detenido + RC
- Juez oirá partes personadas + MF y dictará **AUTO**:
 - Excepto: Archivo / Jurisdicción Militar / JF
 - Auto continuación procedimiento urgente – Irrecurable art. 800.1
 - Señala diligencias y pase a DP
 - Auto art. 779.1: medidas cautelares. Recursos art. 766
 - Devolución objetos intervenidos si procede

EL ART. 800.1

Oirá a las partes
personadas MF /
Ac. P.:

- Apertura JO /
Sobreseimiento
(art. 782 Lecrim.)
- Medidas
cautelares

Si Ac. P/MF piden
auto JO = Auto JO
(art. 783.1 lecrim.)

Auto de apertura
de JO = Irrecurable

EL ART. 800.2

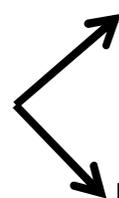
Juez dicta apertura JO:

Si sólo MF = Escrito Acusación

Defensa podrá:

Conformidad

Escrito de defensa



inmediatamente/oral

petición plazo **HASTA 5 días**

Citación JO: partes + RC

EL ART. 800.3

Señalamiento
en fecha
próxima

- Máximo 15 días

Citaciones
para JO:

- Propuestas MF sin perjuicio admisión pruebas JP

ART. 800.4

Si hay Acusación Particular:

- Emplazamiento Ac. P y MF para escrito acusación
- 2 días, improrrogable
- Ante JG
- Sigue por art. 800.2 Lecrim.

ART. 800.5

Emplazamiento perjudicados / ofendidos art-782.2 lecrim.

MF no presenta Esc. Ac.

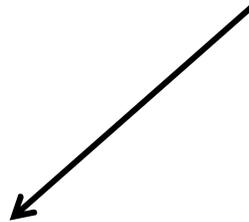
Juez

ART. 800.6

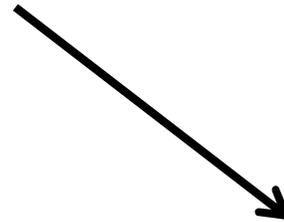
Recibido Esc. Def. / precluído plazo:



Art. 785.1 lecrim.



Auto admisión
pruebas



Irrecurable

ART. 800.7

Proposición de prueba de las partes:

Al JG \longrightarrow la acordará

Testigos / peritos que propondrán JO

Sin perjuicio auto admisión de pruebas JP

ART. 801 CONFORMIDAD (I)

REQUISITOS:

1. No Ac. P. + MF pide auto JO + Esc. Ac.
2. Hechos = delito hasta 3 años priv. libertad
o
multa/otra pena < 10 años
3. Pena priv. libertad < 2 años reducida en 1/3
4. Si hay Ac. P. = conformidad con acusación mas grave

ART. 801 CONFORMIDAD (II)

Juez = Control conformidad art. 787 lecrim.



Sentencia oral: pena reducida 1/3



Declaración firmeza si no recurso



Si pena priv. lib = suspensión/sustitución

ART. 801 CONFORMIDAD (III)

Suspensión art. 81 CP:

- Compromiso
pago RC

Suspensión art. 87 CP:

- Compromiso
certificación
deshabitación
/ tratamiento

J.O Y SENTENCIA

Normas del
PROCEDIMIENT
O
ABREVIADO:

Arts.786 a 788
lecrim.

Celebración
en más de un
acto = 15 días
siguientes

Sentencia en
3 días en
términos art.
789 lecrim.

IMPUGNACIÓN SENTENCIA

RECURSO DE APELACIÓN

Ante J.P. para la A.P.

Regulación arts. 790 –
792 lecrim.

Plazo 5 días hábiles

Plazo alegaciones 5 días hábiles

Tramitación y resolución de carácter preferente



Sentencia recaída en
ausencia art. 793 lecrim.

Ejecución de sentencia
firme art. 794 lecrim.

CUESTIONES PRÁCTICAS

- Características del atestado
- ¿Conformidad sin antecedentes penales?
- Alcoholemia, ¿hay defensa?
- Alcoholemia + daños = Previas
- Médico forense ¿amigo o enemigo?
- Situación económica detenido/denunciado
- Camino de retorno a las D.U.
- Ustedes dirán...



**MUCHAS
GRACIAS**

29/10/2013

ELENA VALLEJO GARCÍA - Conferencia GAJ:
Mi primer juicio rápido


aequo advocats